# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1651

**VISTO:**

 La necesidad de contar con infladores gratuitos de bicicletas en distintos puntos de la ciudad.

**CONSIDERANDO:**

 Que, los infladores son antivandálicos, ya que poseen un revestimiento que evita que sean dañados o vandalizados;

 Que, los infladores forman parte de un plan para el uso de la bicicleta;

 Que, los infladores públicos contribuyen a la sostenibilidad al promover el ciclismo como alternativa ecológica al transporte motorizado.

 Que fomentan el ciclismo al facilitar el mantenimiento, incentivando a más personas a utilizar bicicletas como medio de transporte;

 Que, fomentan la accesibilidad proporcionando un servicio conveniente para quienes no tienen un inflador en casa o necesitan un ajuste rápido;

 Que, la bicicleta como medio de transporte no produce contaminación, es una excelente opción para reducir el impacto ambiental;

 Que, este medio de transporte es la opción más económica para trasladarse y es un gran ejercicio cardiovascular, que puede ayudar a mejorar la circulación, reducir el estrés y aumentar la resistencia física.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º):** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda analicen la posibilidad de colocar infladores públicos gratuitos de bicicletas.

**ARTÍCULO 2º):** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-